

CONVENIO**219****169313**

Código 38002882011996.

Visto el Calendario Laboral para el año 2017 del Convenio Colectivo de la Empresa Aluservis, S.L. presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 1241/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Machado.

Acta de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Aluservis S.L. celebrada el 1 de diciembre de 2016.

Asistentes:

Por Aluservis S.L.

D. José Juan Monzón Vega.

Por los trabajadores:

D. Francisco Aguado Calderón.

En La Laguna siendo las 12.00 horas del día 1 de diciembre de 2016 se reúnen en los locales de la empresa, la mesa negociadora del convenio colectivo de la empresa, asistiendo los señores que arriba se relacionan, convocada al efecto de determinar el Calendario Laboral de 2017.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes se acuerda establecer para el año 2017, en función del calendario correspondiente a este año, y el contenido del Artículo 4º del Convenio Colectivo, que para el presente año habrá una jornada de 1768 horas de

trabajo efectivo, por lo que resultan las siguientes jornadas no laborables:

Mes de enero: no se trabajará desde el día 1 hasta el día 6 (vacaciones).

Mes de febrero: los días 3 y 27.

Mes de abril: no se trabajará desde el día 10 hasta el día 13 (vacaciones).

Mes de mayo: el día 29.

Mes de agosto: no se trabajará desde el día 7 hasta el día 20 (vacaciones).

Mes de septiembre: el día 15.

Mes de octubre: el día 13.

Mes de diciembre: el día 7, no se trabajará desde el día 26 al 31 (vacaciones).

Los puentes propuestos suman un total de 39 horas, por lo tanto existe una diferencia de 19 horas, por la que se acuerda la modificación de la jornada laboral, de forma que se amplía en 1 hora los días detallados a continuación:

13, 20 y 27 de enero.

10, 17 y 24 de febrero.

3, 10, 17, 24 y 31 de marzo.

7, 21 y 28 de abril.

5, 12, 19 y 26 de mayo.

2 de junio.

A continuación se da lectura al acta de la presente reunión, que es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13.00 horas.

CONVENIO**220****169316**

Código 38000905011981.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria, de fecha 21 de diciembre de 2016, del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de

11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124//2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Machado.

Acta Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería, 21 de diciembre de 2016.

Asistentes:

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA).

D. Juan Pablo González.

Asesores:

Dña. Mónica Molina García.

CC.OO.

Dña. Gladys Medina Rodas.

D. Víctor Manuel Redondo Robaina.

Dña. Janet Socas Abreu.

D. Manuel Celso Morales Corujo.

Dña. Jasmín Gorrín Gorrín.

Dña. Ángeles Llanos Jorge.

Se reúnen los citados el día 21 de diciembre de 2016 en Ashotel.

Orden del día.

1. Solicitud de interpretación sobre el art. 27 del Convenio Colectivo.

2. Consulta del Comité de Empresa del Hotel Barceló Varadero sobre subcontratación departamento de mantenimiento.

3. Carta de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos sobre la identificación de CNAE del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería.

4. Solicitud de descuelgue salarial de las empresas Ibermarlan, S.L.V y Gran Leylan, S.L.

5. Ruegos y preguntas.

Acuerdos:

1. Solicitud de interpretación sobre el art. 27 del Convenio Colectivo.

En respuesta a la solicitud de la empresa cuyos trabajadores disfrutan los festivos, la Comisión Paritaria manifiesta que, en este caso, le corresponde a los trabajadores el disfrute de 30 días de vacaciones y la bolsa correspondiente de 290,58 €. Igualmente, en virtud del art. 27.3 “Cuando un trabajador, que no acumule los festivos a las vacaciones, le coincide en el periodo vacacional una de las referidas -fiestas-, se ampliarán en un día sus vacaciones anuales. Si coincidieran más de un día festivo, la ampliación será la proporcional que corresponda. Asimismo, cuando alguno de los días festivos cayera dentro del descanso semanal, el trabajador tendrá derecho a descansar ese día festivo, descansándolo en la fecha que designen de mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador/a”.

2. Consulta del Comité de Empresa del Hotel Barceló Varadero sobre subcontratación departamento de mantenimiento.

La Comisión Paritaria acuerda remitir, en respuesta a esta solicitud al acta del 29 de septiembre, en relación a la consulta de Spring Hoteles sobre la contratación y subcontratación de servicios especializados en hoteles, siendo en este caso el correspondiente a aquellas tareas específicas de mantenimiento técnico que no pueda desarrollar el personal propio de mantenimiento del establecimiento.

3. Carta de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos sobre la identificación de CNAE del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería.

Se acuerda remitir a la CNCC la relación de CNAE que conforman el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y proceder a su registro en el REGCON.

4. Solicitud de descuelgue salarial de las empresas Ibermarlan, S.L.V y Gran Leylan, S.L.

La Comisión Paritaria se da por notificada de los acuerdos de ambas empresas. La parte social manifiesta su total disconformidad y considera que el alcance de los acuerdos se extralimitan de los procedimientos de descuelgue y modificación de los convenios.

5. Ruegos y preguntas.

Sin más puntos que tratar, se levanta el acta a las 11.10 horas del día y lugar arriba indicados.

ACTIVIDADES DETALLADAS EN ARTÍCULO TRES CONVENIO DE HOSTELERÍA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	CODIGO CNAE
Actividades de alojamientos en: Hoteles Hostales Residencias Apartamentos que presten algún servicio hostelero Albergues, pensiones, moteles Alojamientos rurales Campings Todos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general	SECCIÓN I: HOSTELERÍA 55.- Servicios de alojamiento 551 Hoteles y alojamientos similares 5510 Hoteles y alojamientos similares 552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia 553 Campings 5530 Campings 559 Otros alojamientos 5590 Otros alojamientos
Servicios de productos listos para su consumo: Restaurantes, establecimientos de catering, colectividades, de comida rápida, pizzerías, hamburgueserías, creperías Establecimientos de catering, colectividades Comida rápida, pizzerías, hamburgueserías Cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares Cafés-teatro, tablaos y similares Salas de baile o discotecas Servicios de comida y/o bebidas en : Residencias geriátricas, piscinas, campos de golf y clubes privados En casinos, bingos, billares y salones recreativos	56.- Servicios de comidas y bebidas 561 Restaurantes y puestos de comidas 5610 Restaurantes y puestos de comidas 562 Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos 5629 Otros servicios de comidas 5629 Otros servicios de comidas 563 Establecimientos de bebidas 5630 Establecimientos de bebidas 5630 Establecimientos de bebidas
SERVICIOS AUXILIARES (grupo profesional VI ALEH, grupos complementarios) Servicio de ocio, deporte, animación, esparcimiento y relax Servicio termales, belleza, salud y similares	SECCIÓN R: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRENIMIENTO 93.- Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento 932 Actividades recreativas y de entretenimiento 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento